



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00137 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Recibido del Tribunal Superior de Medellín – Sala Unitaria de Decisión Civil-, el presente PROCESO EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real, promovido por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA**, con providencia del 28 de Septiembre de 2021, mediante la cual se **CONFIRMA** la decisión que adoptara el Despacho de dar por terminado el proceso, toda vez, que operó el Desistimiento tácito, mediante providencia del dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) (Archivo 20, Folios 158 a 160); se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Ahora, atendiendo la solicitud elevada por la vocera judicial de la entidad ejecutante tendiente a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación N° 504119017669 y por el pago total de la obligación N° 4831614229256008, se advierte que la misma no resulta procedente, ya que, el proceso de la referencia fue terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO, en auto proferido el dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), decisión que fue confirma por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Unitaria de Decisión Civil, como se indicó en párrafo que precede.

Archívese el expediente, previas las anotaciones que corresponden.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 164

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a55c41f4c618759972d40ed114d7afc1a66773ddf58321071b8dddf369bfb21

Documento generado en 11/10/2021 02:13:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>